



BARANOA, 7de febrero de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCI: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2019-00212-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA” NIT 8600429455

DEMANDADO: PAOLA PATRICIA GIL SERJE CC 1045667302 Y LEANETH DE JESUS MENDOZA DE DEL CASTILLO CC 45429062

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que el representante legal de la parte demandante solicita terminación por pago total de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico financiera@cisa.gov.co el 19 de noviembre de 2021. Informándole la NO existencia de Remanentes. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 7 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago de la obligación, y verificado que la solicitud proviene del representante legal de la entidad demandante, del memorial de terminación, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA”** en contra de **PAOLA PATRICIA GIL SERJE Y LEANETH DE JESUS MENDOZA DE DEL CASTILLO** por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el desglose del documento que sirvió de base a esta ejecución, a favor de la parte demandada, previo pago de arancel.

ARTICULO CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez**

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f2a72deddfdcabd1e4d2b89dd9dc7b2bbd8be5ab7881c153e9e2634a32b9b9**

Documento generado en 07/02/2022 08:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>